



RESOLUCION No. 0112 15 FEB 2023

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, encargada mediante Resolución No. 0360 del 7 de Febrero de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.



RESOLUCION No. 0112 15 FEB 2023

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 14 de octubre de 2000.

Que, mediante oficio de fecha 15 de enero de 2023, radicado por correo institucional el día 30 de enero de 2023, el señor **GONZALO VALLECILLA CAICEDO**, representante Legal de la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.



RESOLUCION No. 0112 15 FEB 2023

Que, el señor **GONZALO VALLECILLA CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.369.317**, es el Representante Legal de la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**, de acuerdo a Acta de fecha 05 de febrero de 2021.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE. ARTICULO 1. hasta el CAPITULO XXIV. DE LA LIQUIDACION DE LA ASOCIACION. ARTICULO 49.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**, con NIT. 8 2 1 0 0 2 2 3 3 - 7 y domicilio en el Municipio de Tuluá - Valle, de acuerdo con acta de constitución de fecha 14 de octubre de 2000 y de los



RESOLUCION No. 0112 15 FEB 2023

estatutos desde el Capitulo I. Nombre. Artículo 1. Hasta El Capitulo XXIV. De La Liquidación De La Asociación. Artículo 49.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**, al señor **GONZALO VALLECILLA CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.369.317, de acuerdo a Acta de fecha 05 de febrero de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personal o electrónicamente, el contenido de la presente Resolución a la Representante legal de la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.



RESOLUCION No. 0112 15 FEB 2023

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, **15 FEB 2023**


DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ
Profesional Especializado con Funciones de
Directora Regional (E) ICBF Regional Valle

Aprobó : Diana Carolina Gomez Gonzalez – Director Regional- E
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Andrea Rios Coral – Profesional Universitario Grupo Jurídico

De: Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 16 de febrero de 2023 4:00 p. m.
Para: afros tulua valle <tuluafro2001@live.com>
Cc: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor:

GONZALO VALLECILLA CAICEDO
Representante Legal
**ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS
DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0112 de fecha 15 de febrero de 2023, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2023 es de \$127.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2, Código para el depósito 1881 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



Tuluá, 17 de febrero de 2023

Señores:
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Valle del Cauca.

Referencia: Autorización

Cordial saludo.

Yo, **Gonzalo Vallecilla Caicedo**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 16.369.317 de Tuluá, en la calidad de representante legal de la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas del Centro del Valle**. Asociación identificada con el Nit: 821002233-7, autorizo para que en el proceso de obtención de la resolución de personería jurídica, emitida por la regional del icbf, Valle del Cauca, se haga a través de medio electrónico vía correo, tuluafro2001@live.com tramite: de notificación electrónica de la Resolución No. 0112 de fecha 15 de febrero de 2023, por medio de la cual se reconoce personería jurídica y se aprueba estatutos.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Vallecilla Caicedo', enclosed in a simple oval scribble.

Gonzalo Vallecilla Caicedo
Cedula: 16.369.317 de Tuluá
Representante legal Afrococenva
Teléfono: 3162878515

De: Monica Andrea Rios Coral
Enviado el: martes, 21 de febrero de 2023 6:12 a. m.
Para: afros tulua valle <tuluafro2001@live.com>
CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señor:
GONZALO VALLECILLA CAICEDO
Representante Legal
**ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS
DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**

Respetado señor:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 17 de febrero de 2023, por parte del representante legal de la **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE – AFROCOCENVA**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0112 de febrero 15 de 2023, “Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos”

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GONZALO VALLECILLA CAICEDO

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

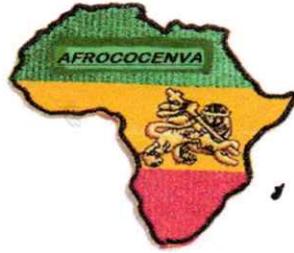
La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Tuluá, 23 de febrero de 2023

Doctora:
DIANA CAROLINA GOMEZ GONZALEZ
Profesional Especializado con Funciones de Directora Regional (E).
ICBF Regional Valle

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria.

Cordial saludo,

Yo Gonzalo Vallecilla Caicedo, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.369.317 de Tuluá, en calidad de representante legal de la **Asociación de Comunidades Afrocolombianas del Centro del Valle**, renuncio de manera categórica a términos de ejecutoria frente a la decisión de la resolución 0112 de 2023, Hecho por el cual quedo a satisfacción de la decisión tomada por su despacho a la solicitud hecha por la asociación y que culminó en términos positivos. Razón por la cual no se emitirá por parte de nosotros, ni en nombre del representante legal, ni otro miembro de la organización, acto o recurso de reposición.

Gracias por la atención

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Vallecilla Caicedo', written over a horizontal line.

Gonzalo Vallecilla Caicedo
Representante legal afrococenva
Cedula: 16.369.317 de Tuluá
Teléfono: 3162878515
Correo: gonzovalle@hotmail.com

Asociación de Comunidades
AFROCOLOMBIANAS
AFROCOCENVA.
NIT. 821.002.233 - Res. No. 029

76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0112 del 15 de Febrero de 2023

En Santiago Cali, a los **27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**, la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0112 del 15 de febrero de 2023**, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **ASOCIACION DE COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL CENTRO DEL VALLE - AFROCOCENVA**, con NIT. **8 2 1 0 0 2 2 3 3 - 7** y domicilio en el Municipio de Tuluá - Valle, fue notificada electrónicamente el día **21 de febrero de 2023**, al señor **GONZALO VALLECILLA CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.369.317, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **27 de febrero de 2023**, quedando finalizado el proceso administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca